

1 **NUMERO: 20161205003P03389.-**

2

3

4



7

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA,
COMERCIALIZADORA AGRICOLA DEL
LITORAL COAGRODEL CIA. LTDA.*******

8

CUANTIA: \$. 2.000,00.*****

9

DI: 3 COPIAS.*****

10 En la ciudad de Quevedo, cabecera del cantón del mismo nombre,
11 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy día martes ocho de
12 noviembre del dos mil dieciséis, ante mí, Abogado **ELVIS**
13 **ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO**, Notario Titular Tercero del
14 Cantón Quevedo, comparecen: por sus propios derechos, los señores:
15 **MARIA HORTENCIA TAPIA ARELLANO**, quien declara: ser
16 ecuatoriana, soltera, estudiante; **FRANK ROMEL TAPIA**
17 **ARELLANO**, quien declara: ser ecuatoriano, soltero, Médico;
18 **YAMIL MARCELO TAPIA ARELLANO**, quien declara: ser
19 ecuatoriano, divorciado, comerciante; y, **CARLOS RAFAEL TAPIA**
20 **ARELLANO**, quien declara: ser ecuatoriano, soltero, estudiante.- Los
21 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la Parroquia
22 San Carlos, jurisdicción del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos,
23 de tránsito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar
24 a quienes de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar la
25 presente escritura pública de Constitución de una Compañía
26 denominada, **COMERCIALIZADORA AGRICOLA DEL**
27 **LITORAL COAGRODEL CIA. LTDA**, sobre cuyo objeto y
28 resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera

NL.

1 libre y espontánea; y para su otorgamiento me presentan la minuta que
2 dice así.-----

3 **SEÑOR NOTARIO:** Señor Notario, sírvase insertar en el protocolo
4 de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución
5 de una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas
6 siguientes.-----

7 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
8 celebración de esta escritura pública, las siguientes personas.-----

9 **UNO. UNO)** La señorita **MARIA HORTENCIA TAPIA**
10 **ARELLANO**, por sus propios y personales derechos.-----

11 **UNO. DOS)** El señor **FRANK ROMEL TAPIA ARELLANO**, por
12 sus propios y personales derechos.-----

13 **UNO. TRES)** El señor **YAMIL MARCELO TAPIA ARELLANO**,
14 por sus propios y personales derechos.-----

15 **UNO. CUATRO)** El señor **CARLOS RAFAEL TAPIA**
16 **ARELLANO**, por sus propios y personales derechos.-----

17 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que mediante esta escritura
18 se constituye, se registrará por la ley de Compañías, por las normas del
19 derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables; y, el Estatuto
20 Social que a continuación se indica.-----

21 **ESTATUTOS SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
22 **COMERCIALIZADORA AGRICOLA DEL LITORAL**
23 **COAGRODEL CIA. LTDA.**

24 **CAPITULO PRIMERO**

25 **DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD,**

26 **OBJETO SOCIAL Y DURACION**

27 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La compañía
28 denomina **COMERCIALIZADORA AGRICOLA DEL LITORAL**



COAGRODEL CIA. LTDA.-----

2 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de
3 la compañía es en la Parroquia Rural San Carlos, Cantón Quevedo,
4 Provincia de los Ríos, República del Ecuador; y, por resolución de la
5 Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias,
6 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la
7 República del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.-----

8 **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD:** La nacionalidad de
9 la compañía es ecuatoriana. Está sujeta a las leyes vigentes en el
10 Ecuador y al presente estatuto social.-----

11 **ARTICULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
12 compañía es de cien (100) años, contados a partir de la fecha
13 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil,
14 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así
15 lo resolviere la Junta General de socios en la forma prevista en la ley,
16 y en el estatuto.-----

17 **ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se
18 dedicara exclusivamente a la Agricultura, ganadería, caza y
19 actividades de servicios conexas. Tendrá como operación principal:
20 **a).-** Cultivo de Cacao. Tendrá como operaciones complementarias:
21 **b).-** Cultivo de Maíz; **c).-** Cultivo de Arroz (incluido el cultivo
22 orgánico y el cultivo de arroz, genéticamente modificado); **d).-**
23 Cultivos de bananos y plátanos; **e).-** Otros cultivos de frutas tropicales
24 y subtropicales: papayas, babacos, chamburos, aguacates, higos, arazá,
25 guayabas guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas, zapotes, borojo,
26 tamarindos, granadillas, dátiles, etcétera; **f).-** Suministros de
27 maquinaria agrícola con operadores y personal. Dentro de las etapas
28 de la actividad se encuentran la producción de bienes,

1 comercializaciones, almacenamientos, exportación, industrialización,
2 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,
3 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción,
4 reciclaje, importación; **g).**- La representación de intereses de terceros
5 en general, La actividad mercantil como intermediaria, mandataria,
6 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas.
7 A la representación de empresas comerciales, agropecuarias,
8 industriales, nacionales e internacionales; **h).**- La realización de
9 actividades inmobiliarias mediante la compra, venta, permuta,
10 explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles,
11 urbanos y rurales; **i).**- La prestación de servicios de computación,
12 informática, procesamiento de datos, desarrollo de software, de
13 comunicaciones y telecontroles, y de todas las demás actividades
14 conexas relacionadas con esta tales como la comercialización de
15 equipos de computación. Telecontroles y procesamiento de datos y
16 transferencias de tecnologías; **j).**- La asesoría en los campos
17 industriales, de la construcción, del diseño, de manejo y desarrollo de
18 personal, mercadotecnia, gestión comercial y de proyectos, estudios
19 de factibilidad, así como de investigaciones de mercadeo y de
20 comercialización; **k).**- La importación, exportación, compra, venta y
21 comercialización de materia prima, productos, maquinarias, equipos,
22 vehículos, herramientas, insumos, abonos, fertilizantes, agroquímicos,
23 pesticidas, fungicidas, plaguicidas, suministros y productos
24 terminados para la agroindustria, y entre ellas para la industria
25 alimenticia, para la para la industria hotelera, hospitalaria,
26 farmacéutica, química, automotriz, de la construcción, del hierro, de la
27 madera, del acero, del papel y del petróleo; **l).**- La explotación del
28 turismo en todas las formas contempladas en la Ley de Turismo; **m).**-



La prestación de toda clase de servicios publicitarios a compañías y personas naturales; n).- La comercialización y diseño de programas, campañas publicitarias, vallas, elaboración y levantamiento de textos con finalidad publicitaria. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales y extranjeras. Adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley. La compañía, para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.-----

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL, DEL LIBRO DE PARTICIPACIONES Y SOCIOS, Y DE LAS PARTICIPACIONES

ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América. (US\$2,000.00) dividido en dos mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los estados Unidos de América cada una, las que estarán representadas en certificados de aportación, y contendrán las declaraciones exigidas por la ley y que serán firmadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO.- DEL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL: El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier

1 momento, por resolución de la junta general de socios, por los medios
2 y en la forma establecida en la Ley de compañías, los socios tendrán
3 derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
4 aportaciones sociales. La reducción del capital se registrará por lo
5 previsto en la Ley de compañías.-----

6 **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES Y**
7 **SOCIOS:** La compañía llevara un Libro de Participaciones y Socios
8 en el que se registraran las cesiones de las participaciones, la
9 constitución de derechos reales y las demás modificaciones, que
10 ocurran respecto del derecho sobre las participaciones, y estará a
11 cargo del Gerente General. La propiedad de las participaciones se
12 probara con la inscripción en el Libro de Participaciones y Socios. El
13 derecho de negociar las participaciones y cederlas se sujeta a lo
14 dispuesto por la Ley de compañías.-----

15 **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada participación dará derecho a un voto
16 en las sesiones de la Junta General de Socios. Para cesión de la
17 participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se
18 necesitara el consentimiento expreso y unánime de los demás socios.
19 La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la
20 forma que consigna la ley.-----

21 **CAPITULO TERCERO**

22 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**

23 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS**

24 **ARTICULO DECIMO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio
25 económico será anual, comenzara el primero de enero, y terminara el
26 treinta y uno de diciembre de cada año, al fin de cada ejercicio
27 económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
28 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de



Socios, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integrales, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara su informe. Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Socios, tales Estados Financieros e informes podrán ser examinados por los socios en las oficinas de la compañía.-----

ARTICULO UNDECIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Socios resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones. La compañía formara un fondo de reserva hasta que este alcance el porcentaje establecido en la ley. En cada anualidad la compañía segregara, de las utilidades liquidadas y realizadas, el porcentaje establecido en la ley, para este objeto. Además, la Junta General de Socios, podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-----

CAPITULO CUARTO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA

ARTICULO DUODECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: la compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de compañías y el presente estatuto social.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL

DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los

1 asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por
2 los Socios legalmente convocados y reunidos.-----
3 Las decisiones que la Junta General de Socios tome conforme a la ley,
4 y este estatuto social, obligan a todos los socios hayan o no
5 contribuido con su votos, o hayan o no asistido a la sesión. La Junta
6 General de Socios, ordinaria o extraordinaria se reunirá en el
7 domicilio principal de la compañía previa convocatoria hecha en
8 forma legal. En el caso en que estuvieren juntos los socios que
9 represente la totalidad del capital social, podrán constituirse en Junta
10 General sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo
11 resolvieran por unanimidad y estuviere de acuerdo en los asuntos a
12 tratarse. El quórum para la instalación deberá ser, el que está previsto
13 en la ley de Compañías. Las resoluciones de la junta General se
14 tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
15 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Por cada
16 participación, los socios tendrán derecho a un voto.-----
17 **ARTICULO DECIMO CUATRO.- CONVOCATORIA:** La
18 convocatoria a Junta General de Socios la hará el Presidente y/o el
19 Gerente General de la Compañía. La Junta estará presidida por el
20 Presidente de la Compañía y a falta de este por cualquier socio
21 designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuara como
22 Secretario de las sesiones, el Gerente General de la Compañía; y, a
23 falta de este se designara un Secretario Ad-hoc para la reunión. La
24 indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
26 de la compañía cuando al menos con ocho días de anticipación a la
27 reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
28 reunión. Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria



será nula.-----

2 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACION DE LOS**
3 **SOCIOS.-** Los socios podrán concurrir a la Junta General de manera
4 personal o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se
5 trate de poder notarial o de autorización escrita mediante instrumento
6 privado para cada Junta. No podrán ser representante de los socios; los
7 Administradores y Comisarios de la compañía.-----

8 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**
9 **DE LA JUNTA GENERAL:** la Junta General de Socios legalmente
10 convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todo los
11 asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo
12 de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) designar al
13 Presidente, al Gerente General, un comisario principal y un comisario
14 suplente; fijar sus remuneraciones y removerlos; b) Conocer y
15 resolver todo los informes que presente los Administradores y los
16 Comisarios, como los relativos a balances, reparto de utilidades,
17 formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y
18 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada,
19 cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del
20 estatuto social, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar
21 el presupuesto general de la compañía; e) Resolver acerca de la
22 disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y
23 establecer el procedimiento correspondiente; f) Autorizar la
24 constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; g)
25 Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de
26 propiedad de la compañía; h) interpretar obligatoriamente el presente
27 estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía; i) Autorizar al
28 Presidente y/o al Gerente General para que otorguen poderes

1 generales o especiales; j) Las demás contenidas en la ley y en el
2 presente Estatuto.-----

3 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La
4 compañía podrá celebrar sesiones de Junta de Socios en la modalidad
5 de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
6 compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y
7 en cualquier lugar, dentro del Territorio Nacional, para tratar cualquier
8 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
10 acepten por unanimidad la celebración de la Junta.-----

11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- REPRESENTACION**
12 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía será ejercida por el Presidente de forma individual.-----

14 **CAPITULO QUINTO**

15 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA**

16 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE Y SUS**
17 **ATRIBUCIONES:** Sin perjuicio de que en el presente acto
18 constitutivo se designara al primer Presidente, las posteriores
19 designaciones del Presidente estará a cargo de la Junta General de
20 Socios.- El Presidente, quien será el funcionario de mayor jerarquía de
21 la Compañía, socio de la compañía, será nombrado por la Junta
22 General de Socios, y su periodo será de CINCO AÑOS y podrá ser
23 reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Presidente
24 de la Compañía.-----

25 a) Ejercer individualmente la representación legal, Judicial y
26 extrajudicial.-----

27 b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal
28 sentido, establecer políticas particulares propias de los



negocios, y sistema de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones prevista en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías.-----

c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.-----

d) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.-----

e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----

f) Presidir la Junta General de Socios y suscribir las correspondientes actas de las sesiones.-----

g) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía.-----

h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones.-----

i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.-----

j) Firmar los certificados de aportación de la compañía en forma individual o en forma conjunta con el Gerente General de la compañía.-----

k) Convocar en forma individual, o en forma conjunta con el Gerente General de la compañía, a Junta General de Socios conforme a la ley y al Estatuto social.-----

l) Las demás que le confiera la ley, el presente Estatuto social y la Junta General de Socios.-----

m) Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, apoderados especiales o procuradores judiciales; deberá tener la autorización de la Junta General de Socios, sin esta autorización su poder carecerá de legitimidad y será nulo. En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente para ejercer sus funciones, será subrogado por el Gerente General de la compañía, previa autorización de la Junta General de Socios, quien a su vez, tendrá la mismas atribuciones y deberes de funcionario subrogado, para el caso de ausencia temporal, solo bastara la nota firmada fisica o electrónicamente, por parte del Presidente de la compañía mediante la cual se le comunica al Gerente sobre el particular.-----

CAPITULO SEXTO

DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA

19 **ARTICULO VIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS**
20 **ATRIBUCIONES:** Sin perjuicio de que en el presente acto
21 constitutivo se designara al primer Gerente General, las posteriores
22 designaciones del Gerente General estará a cargo de la Junta General
23 de Socios.- El cargo de Gerente General podrá ser conferido a un
24 socio o no, y para un periodo de **CINCO AÑOS** y podrá ser reelegido
25 indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
26 compañía.

27 a) Presentar a la Junta general de Socios el informe de
28 Administración, el estado de situación financiera que refleje la



situación económica de la compañía, y estado de resultados integrales; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual.-----

b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-----

c) Actuar en calidad de Secretario en la Junta Generales de Socios, y suscribir las actas correspondientes.-----

d) Convocar en forma individual o en forma conjunta con el Presidente de la compañía, a Junta General de Socios.-----

e) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios.-----

f) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones, previa autorización del Presidente, y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.-----

g) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----

h) Firmar en forma individual o conjunta con el presidente de la compañía, los certificados de aportación de la sociedad.-----

i) Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el

1 presupuesto anual; y, en general todos aquellos actos o
2 contratos, cuya cuantía excedan de veinte mil dólares de los
3 Estados unidos de América, o contratos de alianzas con otras
4 empresas, o designar apoderados generales, apoderados
5 especiales o procuradores judiciales; deberán tener la
6 aprobación del Presidente de la compañía. Caso contrario
7 serán nulos, rescindidos y carecerán de obligación para la
8 compañía y responderá personal y pecuniariamente el Gerente
9 General.-----

10 j) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la
11 Junta General de Socios, y el libro de Participaciones y
12 Socios.-----

13 k) Las demás que le confiera la ley, el presente estatuto social y la
14 Junta General de Socios.-----

15 En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Gerente
16 General para ejercer sus funciones, será subrogado por el
17 Presidente de la compañía, quien tendrá las mismas atribuciones
18 y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo
19 bastara la nota se le comunica al presidente sobre el
20 particular.-----

21 **CAPITULO SEPTIMO**

22 **REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS**

23 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REEMPLAZOS:** Cuando
24 la ausencia o impedimento temporal del presidente o del Gerente
25 General, dan lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las
26 facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa
27 ausencia o impedimento temporal. Cuando se trate de muerte o
28 imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal,



sustituto previsto en el estatuto social continuara en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FUNCIONES

PRORROGADAS: los Administradores continuarán en el ejercicio de sus funciones, aun cuando el periodo para el que fue nombrado hubiere expirado y hasta cuando fuere reemplazado. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminara sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.-----

CAPITULO OCTAVO

FISCALIZACION

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DESIGNACION: La Junta General de Socios designara en forma bianual un Comisario principal, con su respectivo Suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.-----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Es atribución y obligación de los Comisarios Fiscalizar en todas sus partes las administración de la compañía, velando porque esta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración, con los deberes, atribuciones, y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General de Socios podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios.-----

CAPITULO NOVENO

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicara lo establecido en la Ley de Compañías.-----

1 **DISPOSICIONES FINALES.- PRIMERA.- NORMAS:** En lo no
2 previsto por el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías.-----

4 **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACION JURAMENTADA:**

5 Los socios fundadores de la compañía declaran bajo juramento.-----

6 **TRES. UNO)** Que han suscrito dos mil participaciones, iguales,
7 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los
8 Estados Unidos de América cada una, que representan el cien por
9 ciento del capital suscrito de la compañía, esto es, dos mil dólares de
10 los Estados Unidos de América, valor que será depositado en una
11 cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la
12 compañía, de acuerdo con el siguiente detalle.-----

13 **TRES. UNO, UNO)** La señorita **MARIA HORTENCIA TAPIA**
14 **ARELLANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
15 ecuatoriana, y con domicilio en la Parroquia rural de San Carlos,
16 Cantón Quevedo, suscribe Quinientas (500) participaciones, iguales,
17 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los
18 Estados Unidos de América, (US\$ 500.00/100), en dinero efectivo, y
19 que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una
20 vez constituida la compañía.-----

21 **TRES. UNO, DOS)** El señor **FRANK ROMEL TAPIA**
22 **ARELLANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
23 ecuatoriana, y con domicilio en la Parroquia rural de San Carlos,
24 Cantón Quevedo, suscribe Quinientas (500) participaciones, iguales,
25 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los
26 Estados Unidos de América, (US\$ 500.00/100), en dinero efectivo, y
27 que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una
28 vez constituida la compañía.-----



2 **TRES. UNO, TRES)** El señor **YAMIL MARCELO TAPIA**
3 **ARELLANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
4 ecuatoriana, y con domicilio en la Parroquia rural de San Carlos,
5 Cantón Quevedo, suscribe Quinientas (500) participaciones, iguales,
6 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los
7 Estados Unidos de América, (US\$ 500.00/100), en dinero efectivo, y
8 que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una
9 vez constituida la compañía.-----

10 **TRES. UNO, CUATRO)** El señor **CARLOS RAFAEL TAPIA**
11 **ARELLANO**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad
12 ecuatoriana, y con domicilio en la Parroquia rural de San Carlos,
13 Cantón Quevedo, suscribe Quinientas (500) participaciones, iguales,
14 acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los
15 Estados Unidos de América, (US\$ 500.00/100), en dinero efectivo, y
16 que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una
17 vez constituida la compañía.-----

18 **TRES. DOS)** Los socios fundadores, en forma unánime
19 acuerdan designar a la señorita **MARIA HORTENCIA TAPIA**
20 **ARELLANO**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en
21 Parroquia San Carlos, Cantón Quevedo, como **PRESIDENTE**
22 **DE LA COMPAÑÍA**; y, a la señorita **SUGHEY DEL ROCIO**
23 **HIDALGO SANCHEZ**, de nacionalidad ecuatoriana y con
24 domicilio en Parroquia San Carlos, Cantón Quevedo, como
25 **GERENTE GENERAL**, de la compañía, ambos por el periodo
26 estatutario de cinco años, con los deberes, atribuciones y
27 limitaciones que para los cargos respectivos establece el
28 presente estatuto social, por lo que conjuntamente con esta
escritura pública se presentara los pertinentes nombramientos

1 para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
2 Quevedo.-----

3 Los socios fundadores autorizan a la señorita **SUGHEY DEL**
4 **ROCIO HIDALGO SANCHEZ**, para que le curse el nombramiento
5 de Presidente a favor de la señorita **MARIA HORTENCIA TAPIA**
6 **ARELLANO**, así como también autorizan a la señorita **MARIA**
7 **HORTENCIA TAPIA ARELLANO**, para que el curse el
8 nombramiento de Gerente General a favor de la señorita **SUGHEY**
9 **DEL ROCIO HIDALGO SANCHEZ**.-----

10 **CLAUSULA CUARTA.- AUTORIZACION:** Queda autorizado el
11 Abogado Israel Agustín Quiroz Chang, para realizar las diligencias de
12 inscripción y registro de la compañía, de inscripción de los
13 nombramientos de Presidente y de Gerente General de la
14 compañía.-----

15 En el Registro Mercantil de Quevedo, y la obtención del Registro
16 Único de Contribuyentes RUC, ante el Servicio de Rentas
17 Internas.-----

18 Sírvasse señor Notario, incluir las cláusulas de estilo para la validez del
19 presente instrumento.-----

20 Sírvasse Proveer.-----

21 Es Legal.-----

22 Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma
23 que se encuentra firmada por el Abogado Israel A. Quiroz Chang,
24 Registro número doce - dos mil nueve - cincuenta, FORO DE
25 ABOGADOS.- Para la celebración y otorgamiento de la presente
26 escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y
27 leída que les fue por mí, el Notario, a los comparecientes, aquellos se
28 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7744443

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1205316928 TAPIA ARELLANO MARIA HORTENCIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA AGRICOLA DEL LITORAL COAGRODEL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.12	CULTIVO DE MAÍZ.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0161.03	SUMINISTRO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA CON OPERADORES Y PERSONAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Yo Abogado ELVIS ADRIÁN SANCHEZ ZAMBRANO
Notario Titular Tercero del Cantón Quevedo,
en ejercicio de la atribución que me confiere
el numeral cinco del artículo Dieciocho, de la
Ley Notarial, Doy FE: Que la fotocopia que
antecede, es exacta y conforme al documento
que en _____ Foja(s) se me ha exhibido,
y que otra fotocopia con la nota respectiva, la he
incorporado en el Libro de Diligencias, que al efecto
se lleva en la Notaría a mi cargo.
Quevedo 08 NOV 2016



Elvis Adrián Sánchez Zambrano
Ab. Elvis Adrián Sánchez Zambrano
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUEVEDO

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1205316928

Nombres del ciudadano: TAPIA ARELLANO MARIA HORTENCIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RÍOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 11 DE NOVIEMBRE DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: KLEBER MARCELO TAPIA FAZ

Nombres de la madre: MARIA MARLENE ARELLANO TELLO

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RÍOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RÍOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.31 11:02:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-3ct1ad59ed764aa



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1205315698

Nombres del ciudadano: TAPIA ARELLANO FRANK ROMEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/SAN CARLOS

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TAPIA FAZ KLEBER MARCELO

Nombres de la madre: ARELLANO TELLO MARIA MARLENE

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.31 17:04:16 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



1C-1C-58t5F164b4594e1



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1203912686

Nombres del ciudadano: TAPIA ARELLANO YAMIL MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 24 DE ENERO DE 2002

Nombres del padre: TAPIA FAZ KLEBER MARCELO

Nombres de la madre: ARELLANO TELLO MARIA MARLENE

Fecha de expedición: 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.31 17:05:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



12-10-2016-1203912686



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1205311736

Nombres del ciudadano: TAPIA ARELLANO CARLOS RAFAEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: TAPIA FAZ KLEBER MARCELO

Nombres de la madre: ARELLANO TELLO MARIA MARLENE

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO - LOS RIOS-QUEVEDO-NT 3 - LOS RIOS - QUEVEDO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
Date: 2016.10.31 17:07:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



10-10-95706305645142



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura,
de todo lo cual doy fe.-

María Hortencia Tapia Arellano.-

C. de C. #. 120531692-8.-

Med. Frank Romel Tapia Arellano.-

C. de C. #. 120531569-8.-

Yamil Marcelo Tapia Arellano.-

C. de C. #. 120391268-6.-

Carlos Rafael Tapia Arellano.-

C. de C. #. 120531173-9.-

AB. ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO,

NOTARIO TERCERO DEL CANTON QUEVEDO.-

Se otorgó ante mí, y en fé de ello, confiero éste PRIMER
TESTIMONIO, que firmo y sello, en ésta Ciudad, Quevedo, a los
ocho días del mes de noviembre del dos mil dieciséis.-



Ab. Elvis Adrián Sánchez Zambrano
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN QUEVEDO





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

Av. Quito y Edmundo Ward/052-755-473

E-MAIL: regproquevedo@gmail.com

Número de Repertorio: 1235

Fecha de Repertorio: 11-nov-2016

Razón de Inscripción

EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha doce de noviembre de dos mil dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 85 en las fojas 441 a 452 del Tomo 1 celebrado entre: ([TAPIA ARELLANO YAMIL MARCELO en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [TAPIA ARELLANO CARLOS RAFAEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [TAPIA ARELLANO FRANK ROMEL en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [TAPIA ARELLANO MARIA HORTENCIA en calidad de ACCIONISTA FUNDADOR], [COMERCIALIZADORA AGRICOLA DEL LITORAL COAGRODEL CIA. LTDA en calidad de COMPAÑÍA])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
COMERCIALIZADORA AGRICOLA DEL LITORAL COAGRODEL CIA. LTDA		497	Constitución de Compañía

QUEVEDO, sábado 12 de noviembre de 2.016

Impreso a las: 15:41:47

Elaborado por: Ab. Katherine Quiroz



8*


Ab. Robert Alvarado Onofre
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





Factura: 001-993-000019048



20161205003P03389

NOTARIO(A) ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUEVEDO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161205003P03389					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (16:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TAPIA ARELLANO MARIA HORTENCIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205316928	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA ARELLANO FRANK ROMEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205315698	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA ARELLANO YAMIL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1203912686	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	TAPIA ARELLANO CARLOS RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1205311739	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOS RÍOS		QUEVEDO			QUEVEDO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					



NOTARIO(A) ELVIS ADRIAN SANCHEZ ZAMBRANO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUEVEDO

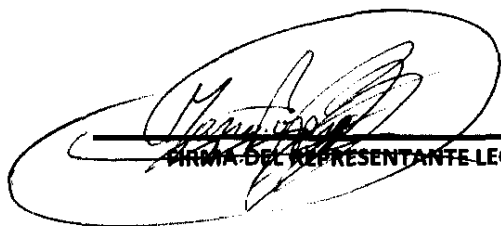


SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA AGRICOLA DEL LITORAL COAGRODEL	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
LOS RIOS	QUEVEDO	QUEVEDO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUADELA:	
SAN CARLOS	-	-	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
2 DE JUNIO	S/N	SECUNDARIA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
-	-	-	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
VIA QUEVEDO - VENTANAS	-	-	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
-	52903521	-	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
-	mar t1984@hotmail.com	israelquiroz1@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
991451701	-	-	
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A LADO DE AGROPILADORA TAPIA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
MARIA HORTENCIA TAPIA ARELLANO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1205316928			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y REGISTRO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

14 DIC 2016

RECIBO

12:00 PM 14/12/2016

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1